BOLETIN OFICIAL

Boletín Oficial Nº 3.765

Concordia, 03 de Julio de 2.026

Boletín Oficial Municipalidad de Concordia – Provincia de Entre Ríos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente Municipal
Dr. Francisco Azcué
Secretario de Coordinación de Gabinete y Hacienda
Cr. Pablo Sebastián Ferreyra
Secretario de Gobierno
Dr. Luciano Dell'Olio
Secretario de Desarrollo Humano
Prof. Carlos Humberto Gatto
Secretario de Salud
Dr. Diego Enrique Saure
Secretario de Obras Públicas
Arq. Fernando Sebastián Ignacio Esquibel
Secretario de Servicios Públicos
Roberto Oscar Ramirez
Secretario de Desarrollo Productivo
Ing. Sebastian Aristide.

CONCEJO DELIBERANTE

Vicepresidente Municipal – Lic. Magdalena Reta de Urquiza
Vicepresidente 1º - Dr. Felipe Sastre
Vicepresidente 2° - Cr. Pablo Bovino
Secretaría: Dra. Verónica Natalia Delgado

CONCEJALES

Eliana Camila Lagraña (Juntos por E.R.)
Dr. Felipe Sastre (Juntos por E.R.)
Prof. Silvina Verónica Ovelar (Juntos por E.R.)
Claudio Emmanuel Godoy (Juntos por E.R.)
Lic. Verónica del Boca (Juntos por E.R.)
Dr. Mauricio Alejandro Rey (Juntos por E.R.)
María Celeste Fuscado (Juntos por E.R.)
María Carolina Amiano (Justicialista Mas por E.R)
Dr. Guillermo Satalia Méndez (Justicialista Mas por E.R.)
Claudia Carina Villalba (Justicialista Mas por E.R.)
Cr. Pablo Bovino (Justicialista Mas por E.R.)
Javier Antonio Aguilar (La libertad avanza)
Yáiza Pessolani Bechet (La libertad avanza)

SUMARIO

La siguiente Ordenanza, Decreto y Edicto conforman el presente Boletín Oficial Municipal:

Ordenanza: 38.853.- **Decretos:** 576/2.026.

Concordia, 25 de junio de 2026.

Expte.Nº29.051 DE

ORDENANZA RATIFICACIÓN DECRETO N° 406/2026 ACEPTAD ONACIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA.--

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Decreto N° 406/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 06 de Mayo de 2026, dictado *Ad Referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se dispone la aceptación a la donación efectuada por el Dr. Enrique Tomas Cresto y la Sra. Leticia Carla Ponzinibbio a favor de la Municipalidad de Concordia, conforme los términos y condiciones allí establecidos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la subdivisión del inmueble donado, en los términos que resulten necesarios para la adecuada reubicación de las familias identificadas, debiendo contemplarse en dicho proceso las adecuaciones urbanísticas y normativas que correspondan conforme la zonificación vigente y resguardarse las condiciones mínimas de habitabilidad e infraestructura básica requeridas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "FEDERICO ZORRAQUÍN", 25 de junio de 2026.

Lic. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente
Dra. VERÓNICA NATALIA DELGADO
Secretaria

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 de junio de 2026

ORDENANZA N 38.853

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y regístrese.-

Dr. FRANCISCO AZCUE
Presidente Municipal
Arq. FERNANDO S ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 576/2.026.

Concordia, 23 de junio de 2.026.

VISTO:

La puesta en valor del Cementerio de los Fundadores de la ciudad de Concordia y;

CONSIDERANDO:

Que el Cementerio de los Fundadores de Concordia constituye uno de los espacios históricos y patrimoniales más relevantes de la comunidad concordiense;

Que dicho predio forma parte de la memoria colectiva de la ciudad, conservando construcciones, sepulcros y monumentos de significativo valor histórico, arquitectónico y cultural;

Que el "Cementerio de los Fundadores" de Concordia fue declarado Monumento Histórico Provincial mediante Ley Provincial N° 10.631 del año 2018, reconociéndose de este modo su trascendencia histórica y patrimonial para la Provincia de Entre Ríos;

Que en el mencionado cementerio descansan los restos de importantes personalidades vinculadas a la historia de Concordia y de la región, entre ellas los comandantes militares Martínez y Requena, familiares del primer Intendente de la ciudad Don Federico Zorraquín, Don Juan Bautista Arruabarrena, integrantes de las familias Manzores e Isthilart, y Teófilo y María Urquiza, nietos del General Justo José, de Urquiza;

Que el proceso de recuperación, conservación y puesta en valor del Cementerio de los Fundadores permitirá fortalecer la identidad histórica local, promoviendo además actividades educativas, culturales y turísticas destinadas a la comunidad y visitantes;

Que resulta conveniente disponer la creación del "Museo a Cielo Abierto de los Fundadores", a desarrollarse dentro del predio del actual Cementerio de los Fundadores, integrándolo a las políticas culturales y educativas impulsadas por el Municipio;

Que el predio del Cementerio de los Fundadores continúa bajo la dependencia administrativa de la Dirección de Administración de Cementerios Municipales, estimándose oportuno que la Subsecretaría de Educación y Cultura intervenga exclusivamente en lo relativo al funcionamiento del Museo a Cielo Abierto, particularmente en la organización de visitas guiadas y actividades educativas y culturales en el marco del mismo;

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias — Régimen de Municipalidades de Entre Ríos;

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Institúyase el "Museo a Cielo Abierto de los Fundadores", el que funcionará dentro del predio del Cementerio de los Fundadores de la ciudad de Concordia, sito en calle Humberto Primero N° 956.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Cementerio de los Fundadores continuará bajo la dependencia administrativa de la Dirección de Administración de Cementerios Municipales, disponiéndose que el "Museo a Cielo Abierto de los Fundadores" funcionará dentro de dicho predio, quedando a cargo de la Subsecretaría de Educación y Cultura exclusivamente lo relativo a su funcionamiento en materia de visitas guiadas y desarrollo de actividades educativas, culturales, históricas y turísticas.

ARTICULO 3°.- Dispónese que la presente medida no altera las competencias ni las funciones de conservación y mantenimiento técnico que corresponden a la Dirección de Administración de Cementerios Municipales, delimitándose la participación de la Subsecretaría de Educación y Cultura al marco específico de la agenda de extensión cultural del Museo a Cielo Abierto.

ARTICULO 4°.- Facúltese a la Subsecretaría de Educación y Cultura a coordinar las acciones necesarias para la organización y funcionamiento del Museo a Cielo Abierto, promoviendo actividades educativas, culturales, históricas y turísticas.

ARTICULO 5°.- Encomiéndese a las áreas municipales competentes la articulación de acciones tendientes a la puesta en valor, mantenimiento, señalización, relevamiento histórico y difusión patrimonial del espacio referido.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUE
Presidente Municipal
ROBERTO OSCAR RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
CARLOS H. GATTO
Secretario de Desarrollo Humano.

EDICTO.-

La Municipalidad de la ciudad de Concordia notifica a la Sra. PEZZARINI NATALIA BEATRIZ, D.N.I. N° 37.152.826, que en los autos caratulados: REF.: EXPEDIENTES N° 1361439 y 1365190, SOL. PRONTO DESPACHO AL EXPTE. N° 34 P 25 Y PAGO DE HABERES ADEUDADOS — PRONTO DESPACHO INTIMACION A RESOLVER EXPTE. N° 1361439 RESERVA DE ACCIONES POR MORA Y/O SILENCIO ADM. se ha dispuesto la publicación del presente tendiente a hacerle saber que mediante Resolución N° 3803 de fecha 08 de Junio del año 2026 se ha dispuesto lo siguiente: ARTICULO 1°.- Rechazar el pronto despacho interpuesto por la Sra. NATALIA BEATRIZ PEZZARINI, D.N.I. N° 37.152.826, por resultar improcedente y extemporáneo en virtud de haber recaído pronunciamiento expreso sobre la cuestión planteada mediante Resolución N° 390/2026 obrante en las presentes.- ARTICULO 2°.- Notificar a la Señora NATALIA BEATRIZ PEZZARINI, D.N.I. N° 37.152.826, con domicilio en calle Santisima Trinidad s/n°, Villa Adela de nuestra ciudad de lo dispuesto en el Articulo 1° de la presente.- Fdo. Dr. FRANCISCO AZCUE Presidente Municipal de la Municipalidad de Concordia. Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL Secretario de Obras Públicas Municipalidad de Concordia.

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

Concordia, de JUNIO del 2.026.-

Concesión N° 408

Boletín Oficial Publicado por la Secretaria de Gobierno – Subsecretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Jurídicos - Según lo dispone Artículo 108° Inciso II) de la Ley 10027 – y su modificatoria 10082 – del Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

EDICIÓN DE 04 PÁGINAS